

## Acuerdo de Colaboración Académica Interinstitucional entre la Fundación General de la Universidad de Salamanca (España) y la Asociación Peruana de Compliance (Perú)

En Salamanca, a 7 de octubre de 2019

De una parte, D. Óscar González Benito, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA** (en adelante **FUNDACIÓN GENERAL**) entidad con domicilio en C/ Fonseca 2- 37002 Salamanca y CIF nº: G-37338118, en su condición de Director de la misma.

Y de otra, D. Dino Carlos Caro Coria, con documento de identidad 25729257, actuando en nombre y representación de la Asociación Peruana de Compliance, con Ruc: 20603360029, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N.370 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, (**en adelante LA ASOCIACIÓN**),

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo y, en consecuencia,

### EXPONEN

*Primero.-* Que la FUNDACIÓN GENERAL es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial consiste en cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca en base al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Fundación General.

*Segundo.-* Que la FUNDACIÓN GENERAL tiene entre los objetivos, recogidos en sus estatutos, la promoción y desarrollo de cursos de postgrado y actividades de formación continua especializada, para elevar la capacitación científica y profesional de los titulados universitarios, así como para dar respuesta a las necesidades de especialización y profundización en el conocimiento que demande la sociedad.

*Tercero.-* Que la FUNDACIÓN GENERAL presta su apoyo a través de su estructura administrativa al desarrollo de iniciativas emprendedoras en la Universidad de Salamanca, mediante la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de estudio, investigación y asistencia.

*Cuarto.-* Que la ASOCIACIÓN tiene entre sus objetivos propiciar la formación continua en el ámbito del Derecho Penal Económico y de la Empresa y otras ramas del conocimiento afines, para ofrecer a los alumnos sus cursos formativos de capacitación continua y una educación de excelencia que les permita desenvolverse dentro del ámbito



público y privado con profesionalidad, ética y diligencia.

Quinto.- Que las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un Acuerdo que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración y asistencia técnica en proyectos académicos de interés común.

En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del Acuerdo.-**

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para el desarrollo de actividades conjuntas en áreas de interés común.

En este contexto se propone la colaboración entre las partes para la puesta en marcha, promoción y difusión de actividades académicas destinadas a la organización y gestión de programas de formación en diferentes áreas, con el fin de elevar el nivel académico y desempeño profesional de los participantes.

### **SEGUNDA: Contenido.-**

Todas las actividades puntuales que se pongan en marcha serán objeto de un Acuerdo Específico que regulará la cooperación de las dos partes y que se acogerá a los principios generales desarrollados en este Acuerdo Marco.

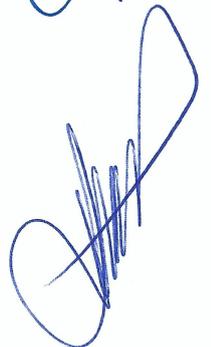
### **TERCERA: Aprobación.-**

Cada una de las propuestas académicas o de investigación presentadas deberá ser analizadas y aprobadas previamente por la Comisión de Seguimiento que se encargará de emitir el preceptivo informe sobre la viabilidad y la calidad académica de la propuesta.

### **CUARTA: Comisión de Seguimiento.-**

Para el seguimiento y evaluación de las actividades formativas propuestas se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada parte, que se encargará, además, de supervisar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades formativas aprobadas.

La Comisión de Seguimiento podrá incorporar, en todo momento, nuevas acciones formativas a impartir en base a este acuerdo, de acuerdo con el protocolo establecido a tal efecto.



**QUINTA: Duración del Acuerdo.-**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el acuerdo a través del correspondiente acuerdo.

Los Acuerdos Específicos que, en desarrollo del Acuerdo Marco, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

El Acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo.

**SEXTA: Resolución de Controversias.-**

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación a la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del presente acuerdo serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

Si no fuera posible, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

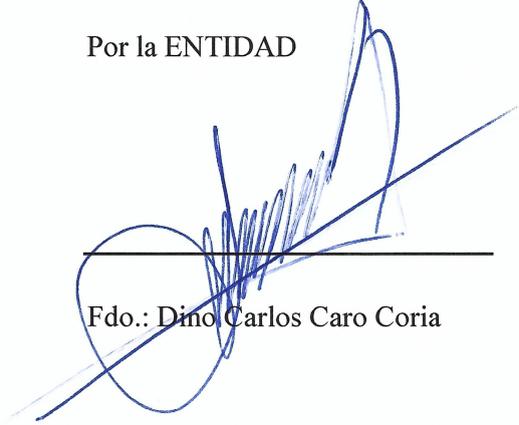
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN GENERAL



Fdo.: Oscar González Benito

Por la ENTIDAD



Fdo.: Dino Carlos Caro Coria